Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Cetera lo hiz(e)

Haviendo comparecido en este Ayunta
miento Dn Blas hidalgo Ezea Abo
gado de la Rl. Chanzilleria de Gra
nada, a quien se havia nombra
do por asesor para el juizio de dho sr
Dn Pedro chico de guzman Alcalde
ordinario, y diferentes señores Capitu
lares que le nombraron para la resolu
cion, y supuesto que cada dos años de
Rl provision con que se requirio
en este Ayuntamiento pidiendo
de Martin de guzman el Infante de
Cuenca, y su hijo sobre el goze de
su hidalguia por aora con las tenu
tas, y los instrumentos que con dha
Rl provision se presentaron que en
vista de todo ello, y de lo demas
que a informado a dho Dn Blas
dixo que acepto dha asesoria
y necesariamente lo haze servicio
tud por dhos Señores, se decreta
que dho Real despacho se guarde
cumpla y execute segun y como en
el se refiere, y como de Magd
los señores Alcaldes de los hijosdalgo
de la Real Chanzilleria de la ciu
dad de Granada lo mandan, dando
dando los referidos de los